



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 08 de enero de 2018.

DISPOSICIÓN N° 94 - DGCPyGB

Visto lo actuado en el expediente N° 3407-D-2017-18005, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, de dicha pieza administrativa corre agregada factura para el pago del servicio de Distribución eléctrica en ocasión de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2.017, tramitada a la Licitación Pública N° 1167/17, expediente N° 4434-D-16-18005, oportunamente autorizada por Resolución de SC N° 099/17 y adjudicada en su ítem 2 al proveedor HERRERA, RICARDO DANIEL, según lo dispuesto por Resolución N° SC 223/17.

Que a fs. 26 vta., Contaduría General de la Provincia observa que el proveedor adjudicatario del servicio, habría incumplido con el Pliego de Condiciones Particulares, apartado SEGUROS, por la cual se lo obligaba a tomar un "...seguro de responsabilidad civil por daños materiales y/o personales y perjuicios que genere a terceros...", debiendo ser presentados con anterioridad a los espectáculos, siendo esto condición necesaria para la iniciación de los trabajos.

Que sobre el particular observado, rola a fs. 31 constancia de intimación al proveedor para que presente el correspondiente descargo, en los términos de lo dispuesto por art. 154 del Decreto 1.000/15.


En tanto a fs. 32, rola constancia de descargo efectuada por el proveedor del servicio, en donde manifiesta que para la Vendimia 2.017 contrató solo el seguro de las personas, olvidándose de cumplir con el seguro de responsabilidad civil, motivo por el cual solicita se disculpe el error cometido.

Que esta autoridad concibe que no se ha acreditado debidamente una causal de fuerza mayor que excluya la responsabilidad del proveedor HERRERA RICARDO DANIEL, motivo por el cual corresponde dar curso al trámite de aplicación de sanciones.

Que asimismo se verifica que el proveedor HERRERA, RICARDO DANIEL, no posee sanciones en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza.

Que el incumplimiento en el que ha incurrido el proveedor en cuestión, configura un hecho de sanción, el cual se encuadra en los supuestos previstos en el Art° 154 de la Ley 8.706 y su homónimo del Decreto Reglamentario N° 1.000/15; para las que se ha previsto las siguientes sanciones y penalidades:

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

- apercibimiento: por incumplimiento contractual.

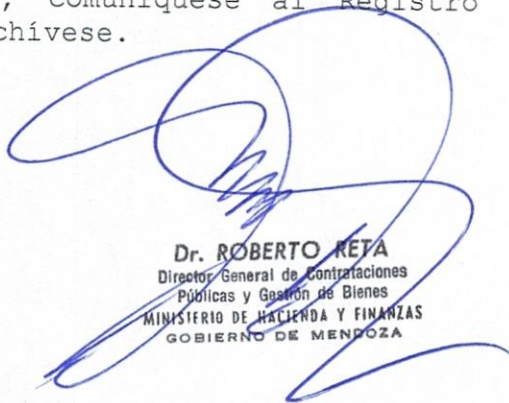
Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:**

Artículo 1° - Aplicar la sanción de apercibimiento en el Registro Único de Proveedores, al proveedor HERRERA, RICARDO DANIEL Prov. N° 18.428, por falta de cumplimiento en las condiciones estipuladas en los Pliegos que rigieron la licitación pública N° 1167/17 tramitada en Expediente N° 4434-D-16-18005.

Artículo 2° - Notifíquese electrónicamente la presente Disposición al proveedor, comuníquese al Registro Único de Proveedores, cópiese y archívese.


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL
